



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 066 -2017-SANIPES-DE

Surquillo, 01 SEP 2017

VISTOS:

El Informe N° 035-2017-SANIPES/DSNPA/SDNSPA emitido por la Sub Dirección de Sanidad Acuícola; el Informe Técnico N° 036-2017-SANIPES/DSFPA emitido por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, el Memorando N° 429-2017-SANIPES/DSFPA emitido por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, el Memorando N° 254-2017-SANIPES/DHCPA emitido por la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, el Informe N° 436-2017-SANIPES/DHCPA/SDHPA emitido por la Sub Dirección de Habilitaciones Pesquera y Acuícolas, el Informe N° 46-2017-SANIPES/DSNPA/SDNSPA emitido por la Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícolas, el Memorando N° 238-2017-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 419-2017-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1065-2017-SANIPES/DSNPA emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, y el Informe 446 -2017-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2004-PRODUCE, se aprueba la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos, que tiene por objeto regular las condiciones y requisitos de seguridad sanitaria y de calidad, que debe reunir los moluscos bivalvos destinados directamente al comercio o a su procesamiento para consumo humano, incluyendo requerimientos para las áreas de extracción o recolección y para las concesiones acuícolas;

Que, asimismo mediante Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley se establece que, el SANIPES tiene entre sus funciones formular, actualizar y aprobar reglamentos autónomos, protocolos y directivas, entre otras normas, en el ámbito de su competencia, vinculados a aspectos sanitarios de inocuidad que regulan la captura, extracción, preservación, cultivo, desembarque, transporte, procesamiento, importación y comercialización interna y externa del pescado, de productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico;



Que, el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, en su artículo 9 establece que el SANIPES, en su calidad de Autoridad Competente, propone la Política Sanitaria y a efectos de formular, actualizar y aprobar normas sanitarias en el ámbito de su competencia, emite reglamentos, procedimientos, documentos habilitantes, entre otros, los que se constituyen como de cumplimiento obligatorio. Esta competencia incluye la facultad de dictar normas sanitarias relacionadas con la conformidad a requisitos microbiológicos, físico, químicos, u otros, codificación, etiquetado y rotulado de los envases de los productos pesqueros o acuícolas;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece que la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, es el órgano de línea responsable de proponer la Política Sanitaria a la Dirección Ejecutiva y, a efectos de formular, actualizar y aprobar normas sanitarias en el ámbito de la competencia del SANIPES, propone Reglamentos, Guías, procedimientos, documentos habilitantes, entre otros, los que se constituyen como de cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES (ROF), dispone que la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola es el órgano de línea responsable de establecer, conducir y desarrollar las acciones de supervisión y fiscalización pesquero y acuícola para verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable a la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, productos veterinarios, pre mezclas, aditivos y piensos para uso en la acuicultura y a la sanidad de los recursos hidrobiológicos procedentes de la acuicultura y del medio natural (silvestre).

Que, el inciso f) del artículo 53 del ROF del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, dispone que la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesquera y Acuícola tiene la función de gestionar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, la inscripción de establecimientos exportadores de productos pesqueros y acuícolas y zonas de extracción autorizadas en los diferentes listados oficiales a nivel internacional;

Que, asimismo, el inciso e) del artículo 55 del ROF del SANIPES, dispone que la Subdirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuícolas, es responsable de elaborar y actualizar los listados oficiales de establecimientos exportadores de productos pesqueros y acuícolas y zonas de extracción autorizadas a ser incluidos en los diferentes listados a nivel nacional;

Que, el proyecto de procedimiento "Listado y Deslistado de Áreas de Producción Clasificadas" tiene por objetivo establecer las actividades, requisitos para el listado y condiciones para el deslistado de la áreas de producción clasificadas para ser incorporadas, retiradas o reincorporadas en el "Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES" y/o en el "Listado Oficial de Áreas de Producción autorizadas por la Unión Europea";

Que, el Informe N° 046-2017-SANIPES/DSNPA/SDNSPA, la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, emite opinión favorable sobre el proyecto de modificación del Procedimiento P06-SDHPA-SANIPES: "Listado y Deslistado de Áreas de Producción Clasificadas", precisando que el proyecto de modificación al Procedimiento contribuirá al reforzamiento de las actividades inherentes de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, y de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesquera y Acuícola, en observancia de lo establecido en el ROF del SANIPES;

Que, a través del Memorando N° 238-2017-SANIPES/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que las modificaciones del Procedimiento: "Listado y Deslistado de Áreas de Producción Clasificadas" se articula con el mapeo de procesos misionales aprobado por la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, precisando que el citado proyecto permitirá cumplir con las competencias técnicas funcionales del SANIPES, por lo que emite su opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación;





Que, mediante Memorando N° 1065-2017-SANIPES/DSNPA, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola remite el proyecto de Procedimiento: "Listado y Deslistado de Áreas de Producción Clasificadas" debidamente modificado, ello en atención a las observaciones y comentarios emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 419-2017-SANIPES/OAJ;

Que, con informe N° 446-2017-SANIPES/OAJ; la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda continuar con el trámite pertinente para la aprobación del proyecto de Procedimiento: "Listado y Deslistado de Áreas de Producción Clasificadas"; para tal efecto, corresponde emitirse acto resolutivo de aprobación;

Que, de conformidad con el literal f) del artículo 11 del ROF del SANIPES, el Consejo Directivo tiene la función de aprobar las normas sanitarias en el ámbito de su competencia, en concordancia con la normativa vigente emitida por el Ministerio de la Producción; sin embargo a la fecha no se encuentra conformado el Consejo Directivo SANIPES;

Que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente, debe tenerse en cuenta que la Dirección Ejecutiva es el órgano responsable del funcionamiento de los órganos de línea y de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y metas institucionales; siendo que el Director Ejecutivo del SANIPES, en su calidad de titular de la entidad, ejerce la representación legal e institucional ante las autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior. En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 y 18 del ROF del SANIPES, atendiendo a la representatividad de dicho órgano y, a las funciones ejecutivas y de dirección que ejerce sobre todos los demás órganos de la entidad, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo que apruebe el proyecto de Procedimiento: "Listado y Deslistado de Áreas de Producción Clasificadas", documento que coadyuvará al eficiente cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas institucionales;

Con las visaciones de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; el Reglamento de la Ley N° 30063 aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Procedimiento "Listado y Deslistado de Áreas de Producción Clasificadas", que en documento Anexo forma parte de la presente Resolución.





Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición administrativa contraria a lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los interesados, así como su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Director Ejecutivo



 <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS P06-SDHPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Listado y Deslistado de Áreas de Producción Clasificadas.	Revisión 01 Septiembre 2017	Página: 1 de 12

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Sub Dirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuícolas	Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas	
Firma / Sello	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -  Ing. FABIOLA STÉFAMIE BERNAL CABEZAS Sub Directora de Habilitaciones Pesqueras y Acuícolas	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -  Ing. HERMENEGILDA GLORIA FUERTES VICENTE Directora de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas	
Fecha	01 SEP 2017	01 SEP 2017	Resolución Directoral N° 008-2017-SANIPES
	Sub Dirección de Supervisión Acuícola	Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola	Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola
Firma / Sello	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -  Ing. ALICIA BEATRIZ QUISPE SIGUEÑAS Sub Director de Supervisión Acuícola (e)	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -  Ing. FELIPE ANTONIO RAMIREZ DEL PINO Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola	Modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 066-2017-SANIPES-DE
Fecha	01 SEP 2017	01 SEP 2017	
	Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola	Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola	
Firma / Sello	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -  PAULO GUILLERMO HUMBERTO ANGELES NANO SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD SANITARIA PESQUERA Y ACUÍCOLA	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -  LUCY MARLENI VÁSQUEZ CAMPOS DIRECTORA Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola - DSNPA	
Fecha	01 SEP 2017	01 SEP 2017	

 <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	<p>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES</p>	<p>SUB DIRECCIÓN DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: Listado y Deslistado de Áreas de Producción Clasificadas.</p>	<p>Revisión 01 Septiembre 2017</p>	<p>Página: 2 de 12</p>

TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTOS

CONTROL DE CAMBIOS			
REVISIÓN		APARTADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
NUMERO	FECHA		
01	01.09.17	General	Se modifica la estructura del documento, quedando la Tabla de Contenido como se muestra en la página 4. Considerar en los cambios subsiguientes el nuevo orden de los numerales.
01	01.09.17	1	Se modifica el objetivo, ampliando a listado, deslistado o reincorporación de las áreas de producción en listados nacionales e internacionales no solo para moluscos bivalvos sino también sus productos y derivados.
01	01.09.17	2	Se adiciona el alcance en relación a las actividades que contempla el procedimiento.
01	01.09.17	3	Se incorpora la siguiente referencia: - Decreto Supremo N° 006 – 2017 – JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Se modifica las referencias 3.11 y 3.12.
01	01.09.17	4	Se retira de los responsables del procedimiento a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola.
01	01.09.17	5	Se incorpora las Definiciones dispuestas anteriormente en un anexo.
01	01.09.17	6	Se adiciona las siguientes Disposiciones específicas: (Véase antes numeral 5) 6.4. De la Comercialización de Moluscos Bivalvos a la Unión Europea. 6.5 De las Actividades de Fiscalización. 6.6 Obtención del Protocolo Técnico de Clasificación Sanitaria. (Véase antes numeral 6.1. Se adiciona referencia sobre el proceso previo de Evaluación Sanitaria)
01	01.09.17	7.1	Se modifica el nombre del apartado por Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES. (Véase antes numeral 6.2) Se precisa que el "Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES" publicado debe contar con el visto bueno (V°B°) de la SDHPA, SDSA, DSFPA y firma de DHCPA y se modifica el plazo para su actualización.
01	01.09.17	7.2	Listado Oficial de Áreas de Producción autorizadas por la Unión Europea Para mejor entendiendo se mejora redacción Se modifica el órgano ante el cual inicia el trámite y el órgano encargado de emitir el Oficio para tramitar la inscripción. (Véase antes numeral 6.3)
01	01.09.17	7.3	Se precisan las causales por las cuales el SANIPES realiza el deslistado de un área de producción. (Véase antes numeral 6.4)
01	01.09.17	7.4	Se precisan las condiciones para la reincorporación de un área de producción a un listado nacional y/o internacional. (Véase antes numeral 6.5)

Nota: Se consignará solo el historial de las últimas tres (03) revisiones.

 <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	
		P06-SDHPA-SANIPES	
PROCEDIMIENTO: Listado y Deslistado de Áreas de Producción Clasificadas.		Revisión 01 Septiembre 2017	Página: 3 de 12

FICHA RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

CONCEPTOS	DETALLE
Descripción del Procedimiento	Establece las actividades para el listado y deslistado de las áreas de producción clasificadas, como requisito para ser incorporadas en los diferentes listados a nivel internacional, que autoricen la exportación de los moluscos bivalvos, sus productos y derivados.
Aspecto técnico que regula	Listado de Áreas de Producción
Norma específica que pone en operación	Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES. Capítulo III y IV.
	D.S. N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley de Creación del SANIPES. Título II – Capítulo I y II.
	D.S. N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES). Capítulo V – Sub Capítulo II y III.
	D.S. N° 07-2004-PRODUCE, Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos. Título I y II
Tareas o pasos secuenciales que requiere para su desarrollo	D.S. N° 020-2016-PRODUCE, que modifica el artículo 27° de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos. Art 1°
	Emisión del Protocolo Técnico de Clasificación Sanitaria
	Listado de Zonas y Áreas de Producción Clasificadas
	Listado Oficial de Áreas de Producción Clasificadas para el Comercio Internacional
	Deslistado de Áreas de Producción Clasificadas
Documentos obtenidos	Reincorporación de las Áreas de Producción a los Listados Oficiales
	Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES
Formatos	P06-SDHPA-SANIPES-01 - Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES

 <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	<p>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES</p>	<p>SUB DIRECCIÓN DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: Listado y Deslistado de Áreas de Producción Clasificadas.</p>	<p>Revisión 01 Septiembre 2017</p>	<p>Página: 4 de 12</p>

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo
2. Alcance
3. Referencias
4. Responsables
5. Definiciones
6. Disposiciones Específicas
7. Descripción
8. Registros
9. Anexos



LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DEL SANIPES,
SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS P06-SDHPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Listado y Deslistado de Áreas de Producción Clasificadas.	Revisión 01 Septiembre 2017	Página: 5 de 12

1. OBJETIVO

Establecer las actividades, requisitos para el listado y condiciones para el deslistado de las áreas de producción clasificadas para ser incorporadas, retiradas o reincorporadas en el "Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES" y/o en el "Listado Oficial de Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea", que autoricen la comercialización y/o exportación de los moluscos bivalvos, sus productos y derivados de estos.

2. ALCANCE

Aplica a la Sub Dirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuícolas como responsable de incorporar, retirar y/o reincorporar las áreas de producción clasificadas en el "Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES" y/o en el "Listado Oficial de Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea", en coordinación con la Sub Dirección de Supervisión Acuícola del SANIPES, como parte de la ejecución del Programa Control de Moluscos Bivalvos (PCMB). Asimismo, aplica a la Sub Dirección de Supervisión Acuícola del SANIPES como responsable de la formulación, planificación, coordinación y ejecución del Programa Control de Moluscos Bivalvos (PCMB).

El procedimiento abarca desde la emisión del Protocolo Técnico de Clasificación Sanitaria, hasta la incorporación, retiro y reincorporación de las áreas de producción en el "Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES" y/o en el "Listado Oficial de Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea".

3. REFERENCIAS

- 3.1. Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES. Capítulo III y IV.
- 3.2. Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES. Título II – Capítulo I y II.
- 3.3. Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, que aprueba la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos. Título I y II.
- 3.4. Decreto Supremo N°009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES. Capítulo V – Sub Capítulo II y III.
- 3.5. Decreto Supremo N°020-2016-PRODUCE, que modifica el artículo 27 de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos, aprobada mediante Decreto Supremo N°07-2004-PRODUCE. Art 1°.
- 3.6. Decreto Supremo N° 006–2017–JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.7. Reglamento (CE) N° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- 3.8. Reglamento (CE) N° 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.
- 3.9. Reglamento (CE) N° 2073/2005 de la Comisión, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.
- 3.10. Reglamento (UE) 2015/2285 de la Comisión, que modifica el anexo II del Reglamento (CE) N° 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al

 <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	<p>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES</p>	<p>SUB DIRECCIÓN DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS</p>	
		<p>P06-SDHPA-SANIPES</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: Listado y Deslistado de Áreas de Producción Clasificadas.</p>	<p>Revisión 01 Septiembre 2017</p>	<p>Página: 6 de 12</p>

consumo humano, por lo que se refiere a determinados requisitos para los moluscos bivalvos, los equinodermos, los tunicados y los gasterópodos marinos vivos, así como el anexo I del Reglamento (CE) N° 2073/2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.

- 3.11. CEFAS. *Microbiological Monitoring of Bivalve Mollusc Harvesting Areas. Guide to Good Practice: Technical Application.*
- 3.12. Protocolo CEFAS para la Clasificación de Áreas de Producción de Moluscos Bivalvos – Inglaterra y Gales.
- 3.13. *National Shellfish Sanitation Program (NSSP) – Guide for the Control of Molluscan Shellfish: 2015.*

4. RESPONSABLES

- 4.1. El Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.
- 4.2. El Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas.
- 4.3. El Sub Director e Inspectores de la Sub Dirección de Supervisión Acuícola.
- 4.4. El Sub Director y Evaluadores de la Sub Dirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuícolas.

5. DEFINICIONES

5.1. Áreas de Producción

Son áreas del dominio marítimo donde están en forma natural o se mantienen cultivados los moluscos bivalvos. Se consideran áreas de producción a las áreas clasificadas como aprobadas o condicionalmente aprobadas y remotas, inclusive las áreas de reinstalación.

5.2. Áreas de Reinstalación

Son áreas del dominio marítimo concesionadas por el Ministerio de la Producción, claramente delimitadas y señalizadas por boyas, postes o cualquier otro material fijo, exclusivamente destinadas a la depuración natural de moluscos bivalvos vivos.

5.3. Áreas Remotas

Son las partes del dominio marítimo o áreas de extracción que no están directa o indirectamente afectadas por contaminación de origen humano, o sujetas a otra fuente real o potencial de contaminación. La denominación y delimitación de área remota es determinada por el SANIPES.

5.4. Estaciones de Muestreo

Son aquellas localizaciones geográficas que se encuentran dentro de las áreas de producción, en donde se realiza el monitoreo continuo de las condiciones sanitarias, con la finalidad de verificar que dichas condiciones se mantienen o sufren variaciones en el tiempo. También son considerados como puntos de control.

5.5. Recurso de talla comercial

Es la longitud o tamaño de los individuos, obtenida en función de rigurosos estudios científicos, para cada recurso hidrobiológico, que permite determinar la viabilidad de su extracción y comercialización, con el fin de dar sostenibilidad al recurso.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS P06-SDHPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Listado y Deslistado de Áreas de Producción Clasificadas.	Revisión 01 Septiembre 2017	Página: 7 de 12

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De la Gestión del Programa Control de Moluscos Bivalvos (PCMB)

El Programa Control de Moluscos Bivalvos (PCMB) es formulado, planificado, coordinado y ejecutado por la Sub Dirección de Supervisión Acuícola (SDSA), en cumplimiento de sus funciones.

La SDSA es la responsable de remitir a la Sub Dirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuícolas (SDHPA), la información sobre el estado de las áreas de producción, a fin que se realice el listado y/o deslistado de las áreas de producción clasificadas del SANIPES, así como de las Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea, en el ámbito de su competencia.

Una vez emitido los listados, la SDHPA comunicará a la SDSA sobre la actualización de los mismos, para que se realicen los controles en el ámbito de su competencia.

6.2. De la Clasificación y Reclasificación de las Áreas de Producción

La Clasificación y Reclasificación de las áreas de producción se realiza de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento "Ejecución del Programa Control de Moluscos Bivalvos" (P03-SDSA-SANIPES) y en la normativa sanitaria nacional e internacional vigente.

6.3. Del "Listado Oficial de Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea"

Para efectos del procedimiento, entiéndase como Listado Oficial de Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea al documento que es administrado por la Autoridad Sanitaria de la Unión Europea y publicado en su portal web oficial, en el cual autoriza a las áreas de producción peruanas para la comercialización de moluscos bivalvos, sus productos y derivados de estos con sus países miembros.

6.4. De la Comercialización de Moluscos Bivalvos, sus productos y los derivados de ellos a la Unión Europea

Los administrados pueden iniciar las actividades de comercialización con la Unión Europea, siempre y cuando el área de producción de su interés, se encuentre dentro del "Listado Oficial de Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea", considerando su fecha de entrada en vigor; siendo este listado publicado en su portal web oficial, el cual es de acceso libre.

Cuando se inicia la gestión para el retiro del Área de Producción del "Listado Oficial de Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea", no se podrá bajo ninguna circunstancia, exportar a la Unión Europea los lotes y/o partes de este, de moluscos bivalvos, sus productos derivados de estos; incluyendo aquellos que han sido extraídos y/o procesados, cuando aún se encontraba el área dentro de dicho Listado Oficial.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	
		P06-SDHPA-SANIPES	
PROCEDIMIENTO: Listado y Deslistado de Áreas de Producción Clasificadas.		Revisión 01 Septiembre 2017	Página: 8 de 12

Las Áreas de Producción que se reincorporen al "Listado Oficial de Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea", podrán reiniciar sus actividades de comercialización con la Unión Europea, y asimismo, podrán exportar los lotes y/o partes de este, de los moluscos bivalvos, sus productos y los derivados de ellos, que fueron extraídos y/o procesados, cuando el área de producción se encontraba anteriormente enlistada (esto último previa aprobación de la Unión Europea).

6.5. De las Actividades de Fiscalización

Todas las acciones de monitoreo y supervisión indicadas en el presente procedimiento, independientemente de su denominación, son consideradas como actividades de Fiscalización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 237° del Decreto Supremo N° 006- 2017 -JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

6.6. Obtención del Protocolo Técnico de Clasificación Sanitaria

El Protocolo Técnico de Clasificación Sanitaria establece la clasificación asignada a una determinada área de producción, posterior a la aprobación del Estudio de Evaluación Sanitaria de dicha área por un periodo de un (01) año; de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento "Ejecución del Programa Control de Moluscos Bivalvos" (P03-SDSA-SANIPES) y en la normativa sanitaria vigente.

7. DESCRIPCIÓN

7.1. LISTADO DE ÁREAS DE PRODUCCIÓN CLASIFICADAS DEL SANIPES

Una vez emitido el "Protocolo Técnico de Clasificación Sanitaria", la SDHPA en coordinación con la SDSA, incorpora en un plazo de 02 días hábiles, la nueva área de producción clasificada al "*Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES*", la misma que está sujeta a permanente actualización ante cualquier cambio que se suscite, con respecto a las condiciones que dieron lugar a su clasificación.

Las listas contienen la siguiente información:

- La codificación y denominación de la zona y del área de producción.
- Las coordenadas geográficas de las estaciones de muestreo y su denominación.
- La ubicación geográfica de las áreas de producción (departamento, provincia y distrito).
- Especies a extraer (nombre científico y nombre común).
- Clasificación sanitaria (Aprobada o Tipo A o Condicionalmente Aprobada: Tipo B o Tipo C).

El "*Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES*" es publicado en el Portal Institucional Web del SANIPES, el cual debe contar con el visto bueno (V°B°) de la Sub Dirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuícolas (SDHPA), la Sub Dirección de Supervisión Acuícola (SDSA) y la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola (DSFPA), y con la firma de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas (DHCPA).

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	
		P06-SDHPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Listado y Deslistado de Áreas de Producción Clasificadas.	Revisión 01 Septiembre 2017	Página: 9 de 12

7.2. LISTADO OFICIAL DE ÁREAS DE PRODUCCIÓN AUTORIZADAS POR LA UNIÓN EUROPEA

Quando el administrado desee exportar moluscos bivalvos, sus productos y derivados a la Unión Europea, debe enviar una carta a la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas del SANIPES, en donde se solicite la gestión para la incorporación del área de producción clasificada respectiva (la cual cuenta con Protocolo Técnico de Clasificación), en el listado oficial de áreas de producción autorizadas que mantiene la Unión Europea.

Una vez recibida la solicitud, la DHCPA solicita a la DSFPA la emisión de un Informe Técnico que adjunte la información del área de producción que solicita enlistar el administrado mediante dicha carta, el cual debe concluir indicando si cumple o no con la normativa sanitaria de la Unión Europea.

- En caso que el Informe Técnico de la DSFPA concluya que el área de producción cumple con la normativa sanitaria de la Unión Europea, la DHCPA envía un oficio dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando que continúen con el trámite para la incorporación de las nuevas áreas de producción clasificadas en el Listado Oficial de Áreas de Producción Autorizadas que mantiene la Unión Europea.
- En caso que Informe Técnico de la DSFPA concluya que el área de producción no cumple con la normativa sanitaria de la Unión Europea, la DHCPA no continuará con los trámites para la incorporación de las nuevas áreas de producción clasificadas en el Listado Oficial de Áreas de Producción Autorizadas que mantiene la Unión Europea. La DHCPA, informará al administrado la denegación de la solicitud.

La Unión Europea publica y actualiza su Listado Oficial, al cual puede accederse desde el Portal Institucional Web del SANIPES.

Los administrados deben cumplir con la normativa sanitaria vigente nacional y de la Unión Europea para mantenerse en el "*Listado Oficial de Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea*".

NOTA: Los administrados que deseen realizar la exportación de moluscos bivalvos, sus productos y derivados a cualquier país distintos a los de la Unión Europea, deben cumplir con la normativa sanitaria nacional vigente, y con los requisitos y/o requerimientos adicionales que los países de destino establezcan, previo a su exportación.

7.3. DESLISTADO DE ÁREAS DE PRODUCCIÓN CLASIFICADAS

El retiro del "*Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES*" y del "*Listado Oficial de Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea*" que mantiene la Unión Europea puede ser solicitado por el administrado, o ser realizado de oficio por el SANIPES.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS	
		P06-SDHPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Listado y Deslistado de Áreas de Producción Clasificadas.	Revisión 01 Septiembre 2017	Página: 10 de 12

El retiro del “Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES” implica el retiro del “Listado Oficial de Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea”, en caso que dicha área se encuentre autorizada por la Unión Europea. Sin embargo, el retiro del “Listado Oficial de Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea” no implica el retiro del “Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES”.

El SANIPES realiza el deslistado de las áreas de producción, en los siguientes casos:

a) Retiro del “Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES”

Las áreas de producción que se encuentran en el “Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES”, son retiradas cuando se produzcan las siguientes situaciones:

- Cuando se cancele el Protocolo Técnico de Clasificación Sanitaria de Áreas de Producción, por incumplimiento a la normativa sanitaria vigente.
- Cuando los resultados provenientes de los monitoreos (controles) realizados a determinadas áreas de producción, indiquen cambios prolongados en sus patrones de comportamiento, lo cual signifique la emisión de un nuevo protocolo técnico de clasificación sanitaria (reclasificación sanitaria del área de producción).

b) Retiro del “Listado Oficial de Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea”

Las áreas de producción clasificadas que se encuentran en el “Listado Oficial de Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea”, son retiradas cuando se produzcan las siguientes situaciones:

- Retiro del “Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES”.
- Cuando no se realicen los monitoreos exigidos por la Unión Europea, considerando las frecuencias y criterios sanitarios establecidos.

Excepcionalmente, no son retirados del listado, las áreas de producción que participen activamente de los controles oficiales durante el tiempo que se encuentran enlistados, en donde como mínimo el 90% de los controles del año más reciente han sido realizados, y sus resultados no exceden los límites máximos de control establecidos para su clasificación correspondiente. Asimismo, del 10% de los controles no realizados, dos (02) de ellos pueden ser consecutivos como máximo.

- Cuando no se permita o facilite al SANIPES la realización de los controles oficiales de todos los indicadores/criterios sanitarios en todas las estaciones de muestreo oficiales establecidas, en el Estudio de Evaluación Sanitaria aprobado por el SANIPES en el marco del Programa Control de Moluscos Bivalvos (PCMB).

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS P06-SDHPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Listado y Deslistado de Áreas de Producción Clasificadas.	Revisión 01 Septiembre 2017	Página: 11 de 12

Excepcionalmente, cuando ocurran fenómenos naturales o eventos fortuitos que impidan realizar el control oficial programado en los días determinados, las áreas de producción no son retiradas del listado, siempre que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI haya emitido un comunicado al respecto. Sin perjuicio del comunicado en mención, el inspector del SANIPES consigna dicho percance en el Acta Sanitaria.

En estos casos, el SANIPES debe coordinar con el administrado para reiniciar el monitoreo en un plazo máximo de 24 horas de culminado el fenómeno natural o evento fortuito, a fin de no ser retirado del listado oficial del SANIPES.

- Cuando no se cuente con recursos, considerando que la Unión Europea enlista áreas de producción en donde se realiza acuicultura. El inspector del SANIPES realiza el muestreo del recurso de acuerdo a lo establecido en el procedimiento **P08-SDSA-SANIPES** "Toma y Envío de Muestras de Moluscos Bivalvos Vivos y Agua de Mar".

Para el retiro de las áreas de producción que se encuentren en el "*Listado Oficial de Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea*", el SANIPES envía un oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando se realice el deslistado del área de producción.

En caso que el administrado desee incorporar nuevamente el área de producción en el "*Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES*" y/o en el "*Listado Oficial de Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea*", se debe realizar lo indicado en el numeral 7.4.

7.4. REINCORPORACIÓN DE LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN

Las áreas de producción que hayan sido deslistadas pueden ser reincorporadas en el "*Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES*" y/o en el "*Listado Oficial de Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea*" de acuerdo a lo siguiente:

- a) La reincorporación al "*Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES*" se realiza cuando el administrado obtenga el Protocolo Técnico de Clasificación Sanitaria de Áreas de Producción.
- b) La reincorporación al "*Listado Oficial de Áreas de Producción Autorizadas por la Unión Europea*", se realiza cuando el administrado inicie el proceso indicado en el punto 7.2 del presente procedimiento, previa elaboración y entrega del Estudio de Evaluación Sanitaria con el monitoreo de 1 año de acuerdo a la normativa sanitaria vigente, mediante oficio dirigido a la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas.

8. REGISTROS

P06-SDHPA-SANIPES-01 - Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES.

9. ANEXOS

ANEXO 1. Listado de Áreas de Producción Clasificadas del SANIPES.





 SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE HABILITACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS P06-SDHPA-SANIPES
	PROCEDIMIENTO: Listado y Deslistado de Áreas de Producción Clasificadas.	Revisión 01 Septiembre 2017

ANEXO 1



LISTADO DE ÁREAS DE PRODUCCIÓN CLASIFICADAS DEL SANIPES

Fecha de Actualización:

CÓDIGO	ZONA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ESTACIONES	LATITUD	LONGITUD	UBICACIÓN		ESPECIES A EXTRAER / RECOLECTAR	CLASIFICACIÓN SANITARIA
								DPTO.	PROV/DISTRITO		

P06-SDHPA-SANIPES-01
Rev. 00



LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DSNPA DEL SANIPES, SE CONSIDERA UN DOCUMENTO NO CONTROLADO